

nante que se refiera al Senado; de suerte que donde se encuentra lo relativo á este cuerpo, no se descubre precepto impuesto por el legislador; y donde se deben buscar sus mandatos no se encuentra nada que acabe con el Senado. Por esto he dicho, que los planes de Tuxtepec y Palo Blanco, cualesquiera que fuesen los deseos de sus autores, no han acabado, en mi concepto, con la ley que creó el Senado; que debemos reputar en todo su valor completo y cabal.

Hay algo más que en mi concepto es de grande importancia. Si es una verdad admitida, si es un principio de jurisprudencia universal, que una ley no puede derogarse sino por otra, hay casos excepcionales en los que la derogacion debe revestirse de una forma excepcional, fuera de la que, la ley derogatoria no tiene eficacia ni valor. Tal sucede con la ley relativa al Senado. La Constitucion ha prevenido que sus reformas no pueden hacerse, sino en tales y cuales términos; y esta voluntad de la Constitucion para condenar toda reforma que no siga el carril prescrito por ella, para dar por malo, y como de ningun efecto, cualquier acto que no vaya acorde con los medios establecidos en este Código para reformarlo, prevalece y prevalecerá, mientras que el legislador no venga á decir que ella ya no tiene lugar.

Esa voluntad de la Constitucion es semejante á la voluntad de las leyes que prohiben que se levanten y crien costumbres contrarias á lo que ellas disponen, siempre que se trate de una materia sometida á la ley humana, y de negocios sujetos á la accion de los legisladores. Si supiéramos que los planes de Tuxtepec y Palo Blanco habian intentado la reforma constitucional relativa al Senado, creo que todavía así podemos sostener que esta reforma hecha fuera de los términos prescritos por la Constitucion, no podia tener resultado alguno, y deberia esperarse el día, ó aguardar que llegara el caso, de que por el carril constitucional se verificara tal reforma.

No me ha preocupado tampoco mucho el oír que el país ha aceptado los planes de Tuxtepec y Palo Blanco, á causa de que en ellos se echaba por tierra la institucion del Senado. Tengo por cierto que el país no aceptó estos planes por las reformas legislativas que creyera encontrar allí. Alguna experiencia hay acerca de lo que han sido entre nosotros muchas de las promesas sobre reformas legislativas. Yo entiendo, y me parece que no me engaño, que por otros capítulos podrá decirse que la sociedad entera con un grito unísono y con voluntad igual, acogia desde el uno hasta el otro de sus extremos, los planes de Tuxtepec y Palo Blanco, esto es, que los acogia no por la reforma legislativa que prometieran, sino por las promesas que envolvian; no por lo que en ellos aparecia hecho, sino por lo que bajo su égida protestaba hacerse. Los planes de Tuxtepec y Palo Blanco encerraban en dos puntos importantes, demasiado importantes, promesas que afectaban de una manera inmensa los intereses sociales: los planes de Tuxtepec y Palo Blanco prometieron que el sufragio libre seria una verdad, dijeron que la sociedad de hoy en adelante seria verdaderamente llamada y traída á la participacion que en los negocios públicos le corresponde, y esta promesa y esta manifestacion conmovieron hondamente á la sociedad, que aguardó con grata expectativa el cumplimiento de lo que se le prometia. Ofrecieron igualmente y aseguri-

raron la moralidad administrativa, y el país se dispuso entonces á prestarles su aquiescencia, porque la moralidad administrativa era para nosotros la salvacion; la moralidad administrativa era para México la justicia y la paz; era el desarrollo de todas nuestras riquezas, era la prosperidad en todos nuestros ramos, era la realizacion de lo que no han sido sino ensueños hasta el presente. Esta moralidad, principio de nuestro bienestar futuro, era en mi concepto, más grande, más interesante que la cuestion relativa al Senado, en la que, permítaseme decirlo, no creo que la generalidad social se haya fijado, cuando tenia otros puntos más que bastantes para prestar su atencion entera como antes dije, á los planes de Tuxtepec y Palo Blanco. Por esas promesas, y por lo que significaban en el orden social, no por lo que significaron en el orden político, fué por lo que pudieron triunfar los caudillos que proclamaban los planes de Tuxtepec y Palo Blanco.

Por esta importancia social, las armas que un dia antes iban á emplearse en hacer la guerra á los planes de Tuxtepec y Palo Blanco, se miró que en un instante y al otro día, desde el uno hasta el otro de los extremos de la República, desde las orillas de nuestra península hasta las riberas de nuestro rio fronterizo, sirvieron para hacerlos triunfar. En esta importancia, únicamente encuentro la razon por que el país pudiera adherirse á ellos. Y si esto fué la razon de la aquiescencia, y si esta fué la razon de la conformidad social, me parece que la he tenido tambien para sostener que no se hallaba motivada, en los términos con que se trata en los planes de Tuxtepec y Palo Blanco la cuestion del Senado. —Por lo demas, y volviendo al punto especialmente debatido, al punto que se refiere á la existencia legal de aquel cuerpo, digo que yo miro enteramente claro; que miro sin duda y sin dificultades (será de mi parte atrevido el decirlo), que los planes de Tuxtepec y Palo Blanco no atacaron la institucion del Senado, de tal suerte que hubieran querido que por su triunfo, la institucion quedase muerta.

Estas son las razones por las cuales en la discusion general acerca del dictámen que nos ocupa he hablado en pro, y por las que yo pido á la Cámara, que llegada la vez, se sirva dar su voto en el sentido de que la ley relativa á la existencia del Senado se encuentra vigente, aunque le pediré despues, como lo anuncié al comenzar á hacer uso de la palabra, igualmente declare que á la Cámara de diputados, reunida aquí, es á la que compete hacer la convocatoria para eleccion de senadores, que han de completar el Congreso.

EL C. DIEZ GUTIERREZ, secretario.—La Mesa me manda dar cuenta á la Cámara, de que empezada la discusion sobre el dictámen de la segunda Comision de Puntos constitucionales, llegaron algunas iniciativas de importancia del Ministerio de Hacienda, entre otras la del presupuesto de ingresos y egresos, y como ninguna discusion puede suspenderse sin permiso de la Cámara, si no es por el acto de levantar la sesion ó por una proposicion suspensiva, el ciudadano presidente me manda pregunte á la Cámara si se suspende la discusion del dictámen para dar cuenta con esta iniciativa.

EL C. BUENOSTRO.—Reclamo el trámite.

El C. DIEZ GUTIERREZ, secretario.—No se ha dado todavía ningún trámite, únicamente se pregunta á la Cámara si se suspende la discusion.

El C. BUENROSTRO.—Ese es el trámite.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Buenrostro.

El C. BUENROSTRO.—He reclamado el trámite, porque me parece que cuando se está tratando de un negocio de tanta importancia para el país; cuando tenemos el ánimo de todos los ciudadanos mexicanos atento de nuestras deliberaciones; cuando por los mismos oradores que acaban de hacer uso de la palabra se está mirando, la conciencia, la tranquilidad que debe producir la resolución de la Cámara en esta cuestion importantísima, bajo ningún aspecto puede la Mesa, ni ninguno de los ciudadanos diputados, interrumpir el curso del negocio de que se trata, si no es por medio de los trámites que el reglamento establece; es decir, que se presente una proposición suspensiva; de otra manera, sería tanto como dar facultades á la Mesa para que por sí y ante sí, y con solo con la pregunta dirigida por la secretaría á la Cámara, se suspendiese la discusion de cualquier negocio. En esta virtud, pido á la Mesa se sirva no insistir en su trámite, y declare que siga adelante la discusion del dictámen de la Comisión de puntos constitucionales; y en caso contrario, pido á esta respetable Asamblea que se sirva reprobar el trámite de la Mesa.

El C. BONILLA, presidente.—La Mesa no desconoce sus deberes; quiso únicamente anunciar á la Cámara que solicitaba suspender la discusion mientras se daba cuenta con las iniciativas que se han traído, porque cree que estas iniciativas tienen también grande importancia. Sabe muy bien la Mesa que esta proposición debía hacerlo por escrito conforme lo previene el reglamento de la Cámara; pero queria abreviar tiempo, dando pruebas con esto de su lealtad. Una vez que esta mocion, por ser de palabra ha sido reclamada, el presidente del Congreso, usando del derecho que tiene como simple diputado, va á hacer la proposición conforme al reglamento: la Cámara tendrá á bien concederle ó no su aprobación.

El C. DIEZ GUTIERREZ, secretario.—La proposición dice así:

“Se suspende la discusion del dictámen de la comisión segunda de Puntos constitucionales interin se da cuenta con algunas importantes iniciativas del Ejecutivo para que pasen á la Comisión respectiva.—*Bonilla.*”

¿Se toma inmediatamente en consideración?

Está tomada.

El mismo C. SECRETARIO.—A petición de varios ciudadanos diputados se rectifica la votación, conforme á reglamento. El C. Bermúdez contará á los ciudadanos diputados que están sentados, el C. Tejeda y Guzman á los que están en pie y el C. Obregon Gonzalez contará á todos.

Verificado esto y habiendo dado cuenta de su comisión los diputados nombrados, el mismo C. secretario Diez Gutierrez dijo: hay 88 ciudadanos diputados de pie y 35 sentados. En consecuencia está tomada en consideración. Está á discusion.

El C. GARCÍA GRANADOS.—Pido la palabra.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. García Granados.

El C. GARCÍA GRANADOS.—La proposición que ha sido presentada por el C. presidente me parece que es de importancia que se apruebe. No distraeré la atención de la Cámara sino por muy pocos instantes.

Se trata únicamente de presentar algunas iniciativas del Gobierno para que pasen á las comisiones respectivas; no se trata de esquivar la discusion que está pendiente, sino puramente de que estas iniciativas pasen á la comisión respectiva, para que dictamine sobre el particular. Pido por lo tanto á la Cámara se sirva aprobar la proposición.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra en contra el C. Buenrostro.

El C. BUENROSTRO.—Si me opuse á que la Mesa hiciera la pregunta á la Cámara, fué porque van estableciéndose precedentes fatales para lo sucesivo. Nada importa que haya iniciativas de importancia, porque la ley ha prescrito todos los casos, y el reglamento interior del Congreso nos dice cómo debe darse cuenta de todas y cada una de esas iniciativas, de cada uno de los documentos que existen en la secretaría. Si establecemos el precedente de que una discusion puede interrumpirse, inerustándose cualquier otro negocio, que por la calificación de un individuo ó de varios es de suma importancia, entonces habremos conseguido esto: que más adelante, en discusiones serias, en discusiones tal vez de porvenir para el país, puedan introducirse algunos otros negocios, teniendo ya la ejecutoria que ahora se trata de establecer. Si pues está marcado por el reglamento el modo con que deben presentarse las iniciativas y la hora y el lugar en que deben leerse; si las iniciativas que han venido ahora, son de tal importancia que exigen una resolución violenta del Congreso, en ese caso el Ministro respectivo, el Ministro por quien están suscritas, ha debido, antes que todo, pedir la palabra para manifestar la urgencia del caso ó cualquiera otra circunstancia que hiciese provocar la discusion y votación del Congreso; pero si esto no es así, entonces habremos infringido á sabiendas el reglamento que es la ley que debe regirnos en las discusiones y habremos establecido un precedente fatal. Si, pues, debemos atenernos al texto de la ley, si debemos seguir el orden reglamentario en nuestras labores, en nuestras discusiones, es verdaderamente atentatorio el que se introduzca la lectura de las iniciativas, que por muy importantes que sean, tienen que sufrir ciertos trámites para que recaiga la resolución del Congreso. Nunca pueden ser tan obvias, tan decisivas que se pudieran despachar inmediatamente por esta Asamblea sin que pasasen previamente á la comisión respectiva. ¿Qué dificultad, pues, habria para que mañana, por ejemplo, se leyera por la secretaría estas iniciativas, y se les diera el trámite debido? Ninguna, señor; pero dice el C. presidente es de poca importancia la suspensión, porque ocuparemos muy corto tiempo en la lectura de las iniciativas, y despues seguiremos en la discusion. No se trata de ocupar poco ó mucho tiempo; se trata de no infringir el reglamento, se trata de cumplir con las prescripciones reglamentarias; un minuto es bastante para que infrinjamos la ley. ¿Es posible que vengamos á decir que porque la ley se enerva un instante no es in-

fraccion, ni se altera la ley?—Entonces podremos decir que el que hiere á otro con un puñal y que no necesita más que de un momento, no infringe la ley. Esto no puede ser, el tiempo poco importa. Si las iniciativas del Ejecutivo son de tal importancia, prorguemos nuestra sesion, estémonos hasta las doce de la noche, para eso nos paga el país.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. García Granados.

El C. GARCÍA GRANADOS.—El C. Buenrostro, en mi concepto, se está desviando de esta discusion. El art. 91 del reglamento dice claramente: "Ninguna discusion se podrá suspender sino por estas causas: Primera, por el acto de levantar la sesion á la hora señalada ó en los casos de los artículos 197 y 198. Segunda, porque la Cámara acuerde dar preferencia á otro negocio de mayor gravedad y urgencia. Tercera, por alguna proposicion suspensiva que presente cualquier individuo de la Cámara." Aquí se ha presentado una proposicion por el C. Bonilla y se ha presentado para que se le dé trámite á las iniciativas remitidas por el Gobierno. Aquí no se trata de sentar precedentes; los precedentes están sentados claramente por la ley; no es como dice el C. Buenrostro que la Mesa quiere sentar esos precedentes; aquí no se trata más que de dar el trámite á estos negocios para que en seguida continúe la discusion sobre la cuestion que está pendiente.

El C. DIEZ GUTIERREZ, secretario.—¿Está suficientemente discutida la proposicion?

Lo está.

¿Se aprueba?

Está aprobada.

El C. PAZOS, secretario.—Continúa la discusion del dictámen de la segunda comision de Puntos constitucionales sobre eleccion de senadores.

El C. PRESIDENTE.—Continúa el C. Bermúdez con el uso de la palabra.

El C. BERMÚDEZ.—Señor: voy á seguir el humilde discurso que comencé en la sesion de ayer, empezando por esto: He tenido constantemente el pensamiento noble y desinteresado, y la gran conviccion, de sostener contra el dictámen de la comision de Puntos constitucionales, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco.

No por esto niego, lo confieso con lealtad, que el luminoso dictámen de la segunda comision de Puntos constitucionales me ha llamado fuertemente la atencion, porque sobre sus razonamientos veo un pensamiento noble y grande. ¿Cuál es? el de que se lleve á puro y debido efecto el sistema constitucional. Yo señor, tengo necesidad de dar un voto de reconocimiento á esta ilustrada comision; pero no estoy de acuerdo con ella absolutamente. Mucho he pensado, mucho he meditado, y sin embargo no he podido ponerme de acuerdo con sus argumentaciones patentes; pero no por esto dejo de conocer el pensamiento noble y generoso que ha tenido esta ilustrada comision, y repito que le tributo mi reconocimiento porque yo soy el primero que quiero que se lleven adelante los preceptos de la

Constitucion. Sin embargo, señor; no estoy de acuerdo, ni lo puedo estar con su dictámen.

Hace veinte años que me alejé enteramente de la política: dedicado al trabajo rudo, atendiendo á mi familia; pero vino en beneficio de este país, de esta patria mia el Plan de Tuxtepec, y entonces me reanimé, entonces dije: voy á ver si puedo contribuir con algo para salvar á esta patria mia: me reanimé, repito, y tanto que á las personas que vivian á mi lado les llamó mucho la atencion ver esto en un hombre entregado enteramente á su familia y á su trabajo; vino el colegio electoral de mi pueblo, y tuvo la bondad de considerarme digno de venir á representar aquí sus derechos y sus intereses: he venido aquí como hijo de la revolucion de Tuxtepec; me ha traído aquí la Constitucion de 1857: no me ha traído á mí la reforma que se le hizo del Senado. La revolucion es mi madre, y yo no puedo renegar de esa madre que me ha traído aquí. ¿Cómo me ha traído esa revolucion? Me ha traído fundándose en el primer artículo del Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, que dice: "Art. 1º Son leyes supremas de la República, la Constitucion de 1857, la Acta de reformas promulgada en 16 de Setiembre de 1873 y ley de 14 de Diciembre de 1874." El art. 5º del mismo Plan de Tuxtepec ha dicho: "Se harán elecciones para Supremos Poderes de la Union á los dos meses de ocupada la capital de la República, sin necesidad de nueva convocatoria. Las elecciones se harán con arreglo á las leyes de 12 de Febrero de 1857 y 13 de Octubre de 72." El mismo artículo en el Plan reformado en el campamento de Palo Blanco ha dicho: "Se harán elecciones para Supremos Poderes de la Union á los dos meses de ocupada la capital de la República, en los términos que designe la convocatoria que expedirá el jefe del Ejecutivo un mes despues del dia que tenga lugar la ocupacion con arreglo á las leyes electorales de 12 de Febrero de 57 y 23 de Octubre de 72." Pues bien, señor, antes de seguir mi discurso diré que siento sobre manera tener que fundar mi opinion en argumentos, no solo de los respetables ciudadanos que me han precedido en el uso de la palabra en contra del dictámen, sino en los mismos que esa ilustrada comision se ha encargado de resolver, pero yo no tengo otros.

En uno de los considerandos del Plan de Tuxtepec, se ha dicho: "que la creacion del Senado, obra de Lerdo y sus favoritos para centralizar la accion legislativa, importa el veto á todas las leyes, etc." Se expidió la convocatoria en los términos que debia, conforme al art. 5º del Plan de Palo Blanco, por el esclarecido C. general Mendéz: este patriota ilustre, ha dicho que todos los funcionarios públicos nos presentáremos á protestar guardar y hacer guardar la Constitucion de 1857, la Acta de reformas promulgada en 16 de Setiembre de 1873, la ley reglamentaria de 14 de Diciembre de 1874, y el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco. Aquí se nos ha dicho: ¿Protesta vd. guardar y hacer guardar la Constitucion de 1857, el Acta de reformas de tal fecha, y los Planes de Tuxtepec y Palo Blanco? no se nos ha hablado del Senado, y sobre esto llamo la atencion de los CC. diputados.

Pues bien, señor; tenemos por un lado la ley suprema, que es el Plan de Tuxtepec. Yo he dicho antes, que con la ley, con la justicia y la verdad, demostraré

que el Plan de Tuxtepec, ha abolido el Senado. Este Plan ha dicho, que no hay más ley suprema que la Constitucion de 1857, y las reformas de tal época que no son las del Senado, porque en esto se fijó la atencion de los hombres que proclamaron el Plan de Tuxtepec. Yo, señor, así lo comprendo: tal vez me equivoque.

Apenas se promulgó la Constitucion de 1857, cuando fui honrado con una eleccion de diputado al primer Congreso constitucional, contra el cual se conspiró y yo tuve el sentimiento de ver derrocar esta Constitucion por un distinguido hombre, de cuya suerte desgraciada, ha sido testigo mi miserable rancho, porque allí ha sido sacrificado, allí tengo á mis ojos su monumento.—Este hombre llevado por ese partido reaccionario, por ese partido clerical, por ese partido que tantos males nos ha ocasionado, faltó á su deber, y se entregó en manos de los reaccionarios: viene la guerra de tres años; viene despues la otra que todos nosotros sabemos, la intervencion con el imperio. En todo este tiempo, la Constitucion ha sido un papel sucio. La guerra llamada de tres años, tenía un jefe, un esclarecido baron, honra de nuestra patria, el C. Benito Juarez, este se sostuvo en Veraacruz, da sus leyes de reforma, que con agrado son recibidas por el partido progresista, y se llevan adelante sobre torrentes de sangre y montones de cadáveres. Cuando yo digo esto, es porque tengo conocimiento exacto de todos los pasos de la revolucion. Desde que el nunca olvidable Hidalgo, proclamó nuestra independencia, he seguido paso á paso toda la marcha de nuestra desgraciada República, paso á paso todos los acontecimientos que nos han ocurrido. Cuando Juarez, hombre ilustre, honra de su patria, que ha sido reconocido en todo el mundo como el bonemérito de América, llevó adelante sus leyes de reforma, no obstante lo mucho que se combatieron, yo he visto meter las primeras barretas en esos conventos que se creian inaccesibles.

Ahora bien, ¿qué extraño es que una revolucion que se propuso salvar de la tiranía, de la oligarquía que habia creado Lerdo en el país, procurase al proclamar su plan salvador, el reinado de la Constitucion y de las leyes de reforma, considerándolas como parte integrante de la misma Constitucion? Si ese plan dice, que la ley suprema del país, es la Constitucion de 57 con sus adiciones de reforma, y la ley reglamentaria de 14 de Diciembre de 1874, que no es más que su complemento, el pensamiento está muy claro, no se ha querido hacer referencia del Senado, porque se creia y con razon, que el pueblo lo rechazaba.

El art. 59 del Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco habla de convocar á un Congreso, que venga á representar los intereses sociales, bajo la Constitucion de 57; dice que conforme á las leyes tales y cuales, se procederá á hacer elecciones, previa la convocatoria que el Ejecutivo deba expedir.—El Ejecutivo ha cumplido con su cometido, y en virtud de esas leyes hemos venido aquí, en virtud de esa convocatoria, estamos en este augusto recinto. No nos ha traído sino la voluntad del pueblo, que ha depositado en nosotros su confianza, previas esas leyes, á las cuales se nos ha dicho que nos sujetemos, para mantenerlas en pié. Hay más todavía. Repito, porque es preciso repetir que la consideración condenatoria que el Plan de Tuxtepec trae en su parte expositiva, respecto del Se-

nado, debe obrar mucho en nuestro ánimo, porque como dice muy bien, el Senado ha sido la obra de Lerdo de Tejada y sus favoritos, para centralizar la accion legislativa y para poner el veto á todas leyes. Además, señores, la fórmula de la protesta, ¿no quiere decir nada?—Al presentarme yo aquí, he protestado ante el presidente de este Congreso, cumplir y hacer cumplir la Constitucion de 1857, el Acta de reforma, relativa á las leyes de reforma, la ley reglamentaria complementaria, de 14 de Diciembre de 1874 y los Planes de Tuxtepec y Palo Blanco, y al comprometer aquí mi palabra, tengo que observar las fórmulas de esta protesta.

Si el plan de Tuxtepec condena al Senado, cuando ese plan es nuestra ley suprema, cuando por él se ha derramado tanta sangre, los que por él nos hemos sacrificado; los que lo hemos aceptado, ¿podremos decir que, sin embargo, el Senado debe existir?

He dicho, y repito, que yo tributo un homenaje de respeto á la ilustrada comision que ha presentado este dictámen, él es luminoso, él entraña un pensamiento bueno y noble, el plantamiento estricto de las leyes constitucionales. Confieso que me han hecho gran impresion sus argumentos, confieso igualmente, que mi inteligencia es corta, muy corta, y sin embargo, he procurado con todo ahinco, con todo empeño, entregarme al estudio de este dictámen, que en mi opinion, hará época en los anales parlamentarios; sin embargo, yo no he podido, acaso por preocupacion, convencerme de que el plan de Tuxtepec no ha suprimido el Senado, porque bajo este pié lo ha aceptado el pueblo, bajo este pié lo han aceptado todos.

Voy á ver, si me es posible contestar los argumentos de la ilustrada comision de puntos constitucionales. Comencemos por esto: tengo necesidad de que el Soberano Congreso me tenga paciencia, para seguir punto por punto el dictámen de la comision, al resolver la cuestion primera, que es si la revolucion ha suprimido al Senado de la República. La comision resuelve la primera cuestion de la manera siguiente:

“Para resolver la cuestion primera, es necesario asentar esta premisa: que las facultades de los Poderes federales, no deben ser hijas de una interpretacion más ó menos luminosa, más ó menos ilógica, es preciso que estén expresamente consignadas, en el texto de la ley suprema del país.

“Los infrascritos, nos fundamos en el artículo 117 de la Constitucion, que ha puesto por límite á la arbitrariedad, el texto expreso y categórico de la ley.”

El artículo que cita la comision, dice así:

“Art. 117. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitucion, á los funcionarios federales, se entienden reservadas á los Estados.”

Sigue discurrendo la comision, sobre la aplicacion de este interesante artículo constitucional, y viene á fijar esto: “La revolucion es una entidad moral, como lo es el Gobierno, una y otra necesitan de la personificacion clara y marcada, de los funcionarios que los representen: la revolucion tiene su jefe, como